



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1.** Créase el Registro Provincial de Postulantes para Autoridades de Mesa.

**ARTÍCULO 2.** Todo elector que aspire a ser autoridad de mesa en los comicios provinciales o locales deberá inscribirse en el Registro, y cumplir con los requisitos del art. 4 de la presente

**ARTÍCULO 3.** El Registro será permanente y las inscripciones serán a través de un formulario *online* que estará disponible en la página web del Tribunal Electoral. Las inscripciones no prescribirán salvo voluntad expresa del postulante.

**ARTÍCULO 4.** Podrán registrarse aquellos electores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser elector hábil.
2. Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad.
3. Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse.
4. Saber leer y escribir.

**ARTÍCULO 5.** Prohibiciones. Se encuentra prohibido la inscripción a personas que se encuentren afiliadas a alguna agrupación política, y/o hayan sido inhabilitadas para ejercer su derecho a elegir y/o sea precandidato o candidato.

**ARTÍCULO 6.** El listado de inscriptos, será publicado en la página web del Tribunal Electoral para su consulta, y quienes demuestren un interés legítimo podrán formular observaciones, debidamente fundadas hasta quince (15) días antes de la elección.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 7.** Autoridad de Aplicación. La administración, control, fiscalización, actualización y utilización del Registro será a cargo de la Secretaría Electoral, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8.** Capacitación. Estará a cargo de la Secretaría Electoral; debiendo el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, o en su futuro quien lo reemplace, prestar la colaboración que sea necesario para su desarrollo.

**ARTÍCULO 9.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Dra. Cesira Arcando***  
***Diputada Provincial***



## FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Que nuestro sistema de gobierno es representativo, y nuestros representantes son elegidos por el voto directo del pueblo.

Que de esta manera es el proceso electoral el que debe garantizarse en todas sus etapas; por ello la presencia de autoridades de mesa, puesto que el correcto funcionamiento de las mesas de votación es vital y fundamental para el desarrollo del mismo, siendo que las mesas receptoras de votos "son el instrumento clave para el correcto desarrollo de las elecciones" (cf. Ac. 107/06 CNE). Las autoridades controlan la emisión del voto, y llevan a cabo el escrutinio provisorio, preparando y ordenando la documental que llegará a manos de las autoridades provinciales para realizar el escrutinio definitivo y luego el reparto de escaños.

La realidad es que aún siendo una obligación ciudadana, en las últimas elecciones existió gran deserción y rechazo por parte de los electores que habían sido convocados para cumplir con su deber cívico, pese a tener sanciones.

La organización, administración y desarrollo de los comicios se traduce en un gasto enorme para el Estado, como es la convocatoria a los ciudadanos como autoridades de mesa, a través de la emisión de telegramas.

El rechazo de su llamamiento, implica incurrir en nuevos gastos, pudiendo evitarse si, de antemano se cuenta con un registro de postulantes, que de manera voluntaria se inscriban para poder ser autoridades de mesa; no dejando de lado la capacitación que se viene otorgando por parte del Tribunal Electoral, la que debe seguir siendo obligatoria.

Sin embargo, disponer de esta herramienta logrará que por un lado se disminuya el dispendio estatal y por otro lado, se cuente con personas interesadas en participar activamente, comprometidos con su rol de garante del acto electoral.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo que la creación de un Registro Provincial de Postulantes para Autoridades de Mesa, tal como existe en Nación favorecerá de muchas maneras a los comicios provinciales; bajo las pautas que el propio Tribunal Electoral, a través de su Secretaría disponga, atento a las necesidades propias de las elecciones.

Que por todo lo antedicho, invito a mis colegas a acompañar el presente proyecto de ley.

***Dra. Cesira Arcando***  
***Diputada Provincial***